



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1585 De 2022

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **CORPORACIÓN COLEGIO TÉCNICO COLOMBIANO- COTELCCO- municipio de MARIALABAJA**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo **2.6.3.4**, Titulo **3**, parte **6** del Decreto **1075** de **2015** establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que mediante oficio la señora GERALDINE STEPHANY SUSA GUZMAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.000.593.807, actuando como Representante Legal y Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACION COLEGIO TECNICO COLOMBIANO- COLTECCO** solicitó a esta Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar **se le conceda Licencia de Funcionamiento** para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015.

Que el Profesional Universitario Edwin Camacho Palacio, Comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para el trabajo denominado **CORPORACION COLEGIO TECNICO COLOMBIANO- COLTECCO**, conceptuó de manera favorable para otorgar Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional

Que la Directora Técnica de Inspección y Vigilancia una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo CORPORACION COLEGIO TECNICO COLOMBIANO- COLTECCO como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido por el Profesional Universitario comisionado, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano anteriormente citada ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento para el Municipio de MARIALABAJA.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CORPORACION COLEGIO TECNICO COLOMBIANO- COLTECCO que funciona en el **municipio de MARIALABAJA**, identificado con el NIT No. **1100593807** de naturaleza Privada, ubicada en Cl. 20 #16-1, con su correo electrónico gsusaguzman@gmail.com, Cel. 3045299574, bajo la Representación Legal y Dirección de GERALDINE STEPHANY SUSA GUZMAN, C.C. 1.000.593.807.

ARTICULO SEGUNDO. La Licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa **NO** inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaria de Educación procederá a la cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada en el artículo primero de esta resolución.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1585

De 2022

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **CORPORACIÓN COLEGIO TÉCNICO COLOMBIANO- COTELCCO- municipio de MARIALABAJA**

PARAGRAFO PRIMERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución **NO** autoriza a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CORPORACION COLEGIO TECNICO COLOMBIANO- COLTECCO para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el Artículo **2.6.4.6**, Título **4**, parte **6** del Decreto **1075** de **2015**.

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CORPORACION COLEGIO TECNICO COLOMBIANO- COLTECCO, **NO** puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa denominada CORPORACION COLEGIO TECNICO COLOMBIANO- COLTECCO, Sede Principal o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado a los 09 días del mes de mayo de 2022

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

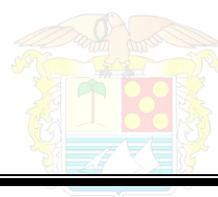
VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparroso - Director Técnico I y V

Edwin Camacho Palacio- P.U

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica

ymtz



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR